

**ACTA DE SENTENCIA:** En la ciudad de General Roca (R.N.), hoy 20 de febrero de 2026 se dicta la presente sentencia mediante audiencia realizada en la fecha en una de las Salas de Audiencia del Edificio Judicial, la que fue presidida por el suscripto el señor Juez de Garantías del Foro de Jueces de la Iida. Circunscripción Judicial, Dr. Julio J. Martínez Vivot, junto al Sr. Fiscal, Dr. Gastón E. Britos Rubiolo, el Sr. Defensor Oficial, Dr. Oscar Mutchinick, los imputados **Hugo Damián FRESCO, ... y Luis Alberto COLLIO, ...**, ambos imputados alojados en la Comisaría Tercera de esta ciudad, en relación a los siguientes **Legajo Nro MPF-RO-00726-2026** caratulado “**FRESCO Hugo Damián, COLLIO Luis Alberto s/hurto en grado de tentativa**” y **MPF-RO-00729-2026** caratulado “**FRESCO Hugo Damián s/robo en grado de tentativa y daño**”.

I.- Las partes manifestaron que en los términos del art. 212 y sgtes. del CPP habían arribado a un acuerdo de juicio abreviado pleno que fue debidamente presentado por la señora Fiscal respecto a los siguientes hechos que se detallan:

**Legajo MPF-RO-00729-2026**

“...Ocurrido en la ciudad de General Roca (R.N.), el día 18-02-2026, en horario comprendido entre las 13:24 y 13:28 horas aproximadamente, sector vía pública, más precisamente sobre la vereda del local comercial “...”, sito sobre calle ... (entre La Pampa y Córdoba). En tales circunstancias, el imputado Hugo Damián FRESCO, mediando un plan común previamente organizado con el imputado Luis Alberto COLLIO se apoderó ilegitimamente, sin fuerza en las cosas o violencia en las personas de una bicicleta marca Firebird, rodado 29, color negro con detalles en color naranja, P211325487 con detalle cubre rayos color naranja, rodado que fuera deja en el bicicletero emplazado en la vereda del local comercial “...” sin ninguna medida de seguridad por parte de su dueño menor de edad.

Al lugar llegaron juntos COLLIO y FRESCO, COLLIO persiguió al menor al interior del local comercial mientras que FRESCO se dirigió al bicicletero, sustrayendo la bicicleta dándose a la fuga, y posteriormente se fue del lugar COLLIO...”

A los nombrados FRESCO y COLLIO se le dieron por formulados los cargos como coautores del delito de hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública (arts. 45 y 163 inciso 6° del C. Penal).

**MPF-RO-00728-2026**

“...Ocurrido en la ciudad de General Roca (R.N.), el día 18-02-2026, siendo las 17.40 horas aproximadamente en sector de la vía pública, vereda de calle ..., entre Tortolitas y Perito F. P. Moreno, lugar de emplazamiento de ... Barrio Nuevo. En tales circunstancias, el imputado Hugo Damián FRESCO utilizando un cuchillo de 22,5 centímetro de hoja filo liso, cabo de madera ejerció fuerza sobre el sector del manubrio de la motocicleta marca Honda, modelo 110 cc, modelo BIZC105KS, dominio ..., cuadro ..., motor ..., ello con intención de apoderarse ilegitimamente del birrodado, sin haber logrado consumar el hecho por causas ajenas a su voluntad, toda vez que accionar fue advertido por la propietaria del vehículo, quien luego de llamarle la atención por su proceder requirió presencia policial que alertada de la situación aprehensión al imputado en calle Los Mirlos entre Perito Moreno y Kennedy...”

Se le dieron por formulados los cargos a FRESCO por ser autor del delito de hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa (arts. 45, 163 inc. 6° y 42 del C. Penal).

**II.-** El Sr. Fiscal expresó que han llegado a un acuerdo pleno con la defensa y el imputado, reconociendo este último el hecho, la responsabilidad penal conforme a las evidencias aportadas en su alegato en la audiencia celebrada que obran grabada.

Respecto al imputado Hugo Damián FRESCO acordando la imposición de la pena de un año y un mes de prisión de efectivo cumplimiento, mas las costas del proceso y la declaración de cuarta reincidencia por resultar coautor del delito de hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública y autor del delito de hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública, en grado de tentativa, los que concursan realmente entre sí.

Ello, en razón de que el nombrado FRESCO registra una sentencia condenatoria de un año de prisión por ser autor del delito de hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública, en grado de tentativa y declaración de tercera reincidencia, dictada por Foro de Jueces Penales de esta ciudad en fecha 20-11-2024 en relación al Legajo MPF-RO-07196-2024.

En relación a Luis Alberto COLLIO acordaron la pena de un año de prisión por ser coautor del delito de hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública y la declaración de segunda reincidencia. En razón de que el nombrado COLLIO registra una condena de dos años de prisión por el delito de amenazas reiteradas y lesiones graves y primera reincidencia, en fecha 17-04-2023 por el Foro de Jueces Penales de esta ciudad, en el Legajo MPF-RO-02799-2023.

Renunció a impugnar la presente sentencia.

**III.-** La defensa manifestó que lo expresado por la Fiscalía fue lo acordado y que prestan su consentimiento para la realización del juicio abreviado pleno.

También renuncian a los plazos legales para impugnar.

**IV.-** Los imputados COLLIO y FRESCO expresaron que habían acordado la celebración de un juicio abreviado, reconociendo su participación en el hecho, la imposición de las penas. Que se hacían responsable de los hechos descriptos por la fiscalía. Que aceptaba la realización del juicio abreviado voluntariamente y que nadie lo había obligado hacerlo, que lo realizaron libremente.

Renunciaron a los plazos legales.

**V.-** Atento al acuerdo celebrado entre la Fiscalía, Defensa e imputados considero que los hechos descripto por la Fiscalía se encuentra configurado y acreditado por la información aportada por la Fiscalía.

Teniendo en cuenta el hechos, y que la audiencia de control de acusación no realizarse debo convertir las evidencias colectadas por la Fiscalía en pruebas que acreditan la culpabilidad del mencionado, siendo:

**Legajo MPF-RO-00729-2026:**

acta de procedimiento policial del 18-02-2026 del que surge que el damnificado requirió presencia policial en calle ... por cuanto autores ignorados le habían sustraído su bicicleta.

Croquis referencial del lugar del hecho y del sector en donde fue aprehendido el imputado Luis Alberto Collio ubicado en calle 9 de Julio y Buenos Aires.

Acta de denuncia penal de F N W, progenitora del damnificado, que hizo saber que su hijo le comento que le sustrajeron su bicicleta y que pidió ver las cámaras de vigilancia del comercio, donde se observan a dos sujetos, los cuales los identifico por sus características personales.

Captura de imagen estática del registro fílmico de la cámaras de seguridad del local comercial ... en las que se observan a los dos imputados en el lugar de los hechos.

Informe de novedades elevado por el Area Judicial e Investigaciones de los registros filmicos identificados como A16\_20260218110803y A17\_20260218124810 en los que se observa a los imputados FRESCO y COLLIO llegar al lugar, se observa la llegada del menor en la bicicleta y su ingreso al supermercado ..., posteriormente se observa a COLLIO ingresar detrás del menor y a continuación, FRESCO se apodera de la bicicleta, idéntica conducta desplegada por COLLIO a escasos momentos después.

**Legajo MPF-RO-0728-2026:**

acta de procedimiento policial de fecha 18-02-2026 a las 17.49 horas realizado a partir del requerimiento de la ciudadana M B L, quien puso en conocimiento de la autoridad policial del intento de sustracción de su moto.

Acta de denuncia penal de M B L quien refirió que vio a un sujeto en su motocicleta haciendo un apalancamiento, que ningún momento vio a este sujeto con un elemento o arma. Que le indico que se retirara y llamó a la policía.

Acta de reconocimiento de la motocicleta y su entrega.

Las fotografías extraídas a la motocicleta por intermedio del personal del Gabinete de Criminalística, que no se observan daños en la moto.

Todo estos elementos tienen por acreditada la responsabilidad de  
Para mensurar la pena de FRESCO y COLLIO de tengo en cuenta su edad, educación, que registra antecedentes penales condenatorios, la impresión causada, que acepto la realización de un juicio abreviado y demás pautas del art. 40 y 41 del C. Penal.

Por lo tanto, corresponde imponer a Hugo Damián FRESCO a pena de UN AÑO y UN MES DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, más el pago de las costas del proceso y la DECLARACIÓN DE

REINCIDENCIA POR CUARTA VEZ (arts. 27, 29 inc. 3° y 50 del C. Penal). Ello, en razón a que el nombrado registra una sentencia condenatoria a la pena de un año de prisión de efectivo cumplimiento, más las costas del proceso y la declaración de reincidencia por tercera vez, dictada el 20-11-2024 por el Foro de Jueces Penales de esta ciudad en el Legajo MPF-RO-07196-2024.

Respecto de Luis Alberto COLLIO corresponde imponer la pena de UN AÑO DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, más las costas del proceso y la DECLARACIÓN DE REINCIDENCIA POR SEGUNDA VEZ. En razón de que COLLIO registra una sentencia condenatoria dos años de prisión de efectivo cumplimiento y la declaración de primera reincidencia dictada el 17-04-2023 por el Foro de Jueces Penales de esta ciudad, en el Legajo MPF-RO-02799-2022.

**VI.-** Por todo lo expuesto **RESUELVO:**

**1.- HOMOLOGAR el juicio abreviado pleno celebrado entre la Fiscal, Dr. Gastón Britos Rubiolo, el Defensor Oficial, Dr. Oscar Mutchinick y los imputados Hugo Damián FRESCO y Luis Alberto COLLIO.**

**2.- CONDENAR a Hugo Damián FRESCO de las demás condiciones personales ya mencionadas, a la PENA DE UN AÑO y UN MES DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, más el pago de las costas del proceso y DECLARACIÓN DE REINCIDENCIA POR CUARTA VEZ por ser coautor penalmente responsable del delito de hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública (hecho 1) y autor del delito de hurto agravado de vehículo dejando en la vía pública, en grado de tentativa (hecho 2), todos en concurso real entre sí (arts. 27, 29 inc. 3°, 50, 163 inciso 6°, 55 y 42 del C. Penal).**

**3.- CONDENAR a Luis Alberto COLLIO, de las demás condiciones personales ya mencionadas, a la PENA de UN AÑO DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, más las costas del proceso y la DECLARACIÓN DE REINCIDENCIA POR SEGUNDA VEZ, por**

**ser coautor penalmente responsable del delito de hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública** (arts. 27 29 inc. 3°, 50, 163 inciso 6° del C. Penal).

**4.- DECRETAR LA FIRMEZA DE LA PRESENTE SENTENCIA**, en razón de que las partes y de los imputados Hugo Damián FRESCO y Luis Alberto COLLIO manifestaron que estaban conforme con la presente sentencia y que renunciaban a los plazos procesales, y en consecuencia, corresponde **CONVERTIR** la prisión preventiva dispuesta respecto de los mencionados FRESCO y COLLIO en **DETENCIÓN** a efectos de cumplir las penas impuestas en la presente sentencia.

**5.- DISPONER que la Oficina Judicial realice el cómputo de pena de FRESCO y COLLIO.**

**6.- LIBRAR OFICIOS**

- Al Área de Salud Mental del Hospital local, para que examine a Luis Alberto

COLLIO, se le indique la medicación que deberá ingerir, que se la proporcionen a los empleados policial y las indicaciones del horario para su ingesta.

- A la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial, para que se otorgue un cupo para que se traslade a Luis Alberto COLLIO y Hugo Damián FRESCO al Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de esta ciudad y/o cualquier otro establecimiento carcelario de la provincia a fin de que puedan cumplir la pena impuesta. **7.-** Regístrese, protocolícese, cúmplase y comuníquese la presente sentencia al Juzgado de Ejecución Penal Nro. 10 de esta ciudad para que controle la sentencia impuesta.

Firmado digitalmente por MARTINEZ VIVOT Julio José

Fecha: 2026.02.20

17:49:13

Julio J. Martinez Vivot Juez de Garantías